

Pereira, Septiembre de 2017

600

Doctor
Mauricio Restrepo
Secretaría de Infraestructura Municipal
ALCALDÍA DE PEREIRA
Ciudad
E.S.D

Referencia: SOLICITUD DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN

CAROLINA VALENCIA ACEVEDO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente me permito solicitar dar respuesta a este derecho de petición de información, fundamentado en el artículo 23 de la Constitución Política y en los artículos 13 y siguientes de la ley 1437 de 2011 Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo reglamentado mediante la Ley 1755 de 2015, dentro de los siguientes términos:

PETICIONES

Respetuosamente le solicito se sirva realizar lo siguiente:

PRIMERO: Se informe cual es el porcentaje o nivel de avance y estado de las obras en la ciudad de Pereira que a continuación se relacionan:

- ADECUACIÓN DE CARRILES EXISTENTES AV. FERROCARRILES INTERSECCIÓN CALLE 13 CON AVENIDA FERROCARIL
- ANILLO LONGITUDINAL SECTOR SUR CALLE 32 – AVENIDA BELALCAZAR

SEGUNDO: Se sirva expedir los soportes respectivos que acrediten la contratación que tuvo como base el inicio de las obras descritas, así mismo, aquellos que den cuenta del avance de la obra conforme a petición anterior.

FUNDAMENTO LEGAL

Conforme a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, el cual establece:

"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".

Es de anotar también (el derecho de petición) consiste no simplemente en el derecho de obtener una respuesta por parte de las autoridades, sino de que haya una RESOLUCIÓN DEL ASUNTO SOLICITADO, lo cual si bien, no implica que la decisión sea favorable, tampoco se satisface sin que se asuma una posición de fondo clara y precisa por el competente; por esto puede decirse también que es derecho de petición que la Constitución consagra no queda satisfecho con el silencio administrativo que algunas normas disponen.

De esta manera, se ha dispuesto por la Ley 1755 de 2015 artículo 14, el derecho de petición de información, el cual indica:

*"1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
..."*

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el Conjunto Lorena IV, Torre 9 Apartamento 5º de la ciudad de Pereira.

Teléfono: 313 7020597

Correo electrónico: De igual forma y de considerarlo acorde, necesario y procedente, autorizó expresa e irrevocablemente, se me notifique vía electrónica al siguiente correo: suasuntolegal@gmail.com

Atentamente,



CAROLINA VALENCIA ACEVEDO
C.C. 1.088.277.558 de Pereira.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	21 de septiembre de 2017	Número de radicado:	43771
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CAROLINA VALENCIA ACEVEDO		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	MAURICIO RESTREPO LONDOÑO - Secretario (a) De Infraestructura	Copia a:	-

